



"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL Nº 0054-2024-GM-MPA

Ascope, 13 de marzo de 2024

VISTOS. – el Expediente Administrativo N° 1220-2024-MPA, de fecha 05 de marzo de 2024; el INFORME N° 023-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara, Encargado de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión MPA; el INFORME N° 119-2024-GOIP/MPA/AMR, de fecha 11 de marzo de 2024, emitido por la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública – MPA; el INFORME N° 0462-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA; el Informe Técnico Legal N° 0103-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDOS. -

Que, de conformidad a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, las entidades ediles son órganos de gobierno local, emanan de la voluntad popular, con personería jurídica de derecho público y autonomía política, economía y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el TEXTO ÚNICO ORDENADO DE LA LEY Nº 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO Nº 082-2019-EF, prescribe en el artículo 2.- "Principios que rigen las contrataciones. - Las contrataciones del Estado se desarrollan con fundamento en los siguientes principios, sin perjuicio de la aplicación de otros principios generales del derecho público que resulten aplicables al proceso de contratación. Los principios sirven de criterio de interpretación para la aplicación de la presente norma y su reglamento, de integración para solucionar sus vacíos y como parámetros para la actuación de quienes intervengan en dichas contrataciones: (...) [1] Eficacia y Eficiencia. El proceso de contratación y las decisiones que se adopten en su ejecución deben orientarse al cumplimiento de los fines, metas y objetivos de la Entidad, priorizando estos sobre la realización de formalidades no esenciales, garantizando la efectiva y oportuna satisfacción de los fines públicos para que tengan una repercusión positiva en las condiciones de vida de las personas, así como del interés público, bajo condiciones de calidad y con el mejor uso de los recursos públicos. (...)";





Que, el REGLAMENTO DE LA LEY N° 30225, LEY DE CONTRATACIONES DEL ESTADO APROBADO POR EL DECRETO SUPREMO N° 082-2019-EF, prescribe: "Artículo 190. Obligación del contratista de ejecutar el contrato con el personal acreditado. - 190.1 Es responsabilidad del contratista ejecutar su prestación con el personal acreditado durante el perfeccionamiento del contrato. 190.2. El personal acreditado permanece como mínimo sesenta (60) días desde el inicio de su participación en la ejecución del contrato o por el integro del plazo de ejecución, si este es menor a sesenta (60) días. El incumplimiento de esta disposición acarrea la aplicación de una penalidad no menor a la mitad (0.5) ni mayor a una (1) UIT por cada día de ausencia del personal en la obra. La aplicación de esta penalidad solo puede exceptuarse en los siguientes casos: i) muerte, ii) invalidez sobreviniente e iii) inhabilitación para ejercer la profesión, eventos que el contratista informa por escrito a la Entidad como máximo al día siguiente de conocido el hecho, a efectos de solicitar posteriormente la autorización de sustitución del personal. 190.3. Luego de transcurrido el plazo señalado en el numeral anterior, el contratista puede solicitar de manera justificada a la Entidad que le autorice la sustitución del personal acreditado. (...)";

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1220-2024-MPA, de fecha 05 de marzo de 2024, presentado por el Ing. Civil Otiniano Plasencia Julio Giancarlo, contratista ganador del procedimiento de selección ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 11-2023-MPA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA. Suscribiendo el contrato de ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE – LA LIBERTAD" CON CUI N° 2311184; solicita sustitución del ingeniero especialista ambiental ROMER ALEJANDRO ORIBE PRETEL, argumentando motivos de salud, que imposibilitan la participación dentro de la ejecución de la





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

obra, adjunta informe médico mediante el cual, le diagnostican la imposibilidad de trabajar y lo califican como personal no apto; en ese contexto, PRESENTA COMO INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL AL ING. VICTOR MANUEL MORENO VASQUEZ, indicando que cumple con los requerimientos técnicos mínimos especificados en las bases integradas de la ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA Nº 11-2023-MPA/CS – PRIMERA CONVOCATORIA, adjunta documentación pertinente como acreditación;

Que, mediante INFORME Nº 023-2024-SGOS/MPA/DONG, de fecha 05 de marzo de 2024, emitido por el Ing. Deyvid Omar Negreiros Guevara, Encargado de la Sub Gerencia de Obras y Supervisión MPA, emite opinión favorable al cambio de ingeniero especialista ambiental, indicando que el nuevo ingeniero cumple con la experiencia y calificación profesional superior al antecesor, de acuerdo al siguiente detalle:

EXPERIENCIA DEL PROFESIONAL

Profesional Propuesto - Firma Contrato:

 Ing. Romel Alejandro Oribel Pretel, con registro CIP Nº 168669. Presentó la siguiente experiencia para el cargo de Especialista Ambiental. Profesional propuesto en la firma de contrato.

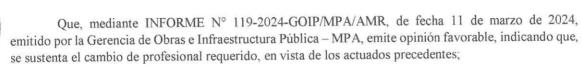
ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA PROPUESTA
01	Ingeniero Especialista Ambiental	1.99 años



Profesional Propuesto - Sucesor:

 El Ing. Víctor Manuel Moreno Vásquez, con registro CIP Nº 118832. Presenta la siguiente experiencia adjunta para el cargo de Especialista Ambiental. Profesional propuesto para el cambio.

ITEM	DESCRIPCIÓN	EXPERIENCIA PROPUESTA
01	Ingeniero Especialista Ambiental	2.06años



Que, mediante INFORME N° 0462-2024-MPA/OGA/JRSO, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por el Especialista en Logística y Abastecimiento MPA, indica que en virtud del numeral 190.2 del artículo 190 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, emite opinión favorable al cambio de profesional, puesto que, el profesional no ha iniciado su participación en la ejecución del CONTRATO N° 003-2024-MPA;

Que, mediante el Informe Técnico Legal N° 0103-2024-DKBH-OGAJ-MPA, de fecha 13 de marzo de 2024, emitido por la Oficina General de Asesoría Jurídica, indica que en el presente caso, ocurre que el contratista ha solicitado la sustitución del profesional propuesto (INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL) antes del inicio de la ejecución de la obra, siendo que, el referido petitorio se encuentra en un vacío legal, dado que, los escenarios regulados en el artículo 190° del Reglamento, tienen como presupuesto normativo el inicio de la ejecución de la obra, por lo cual, corresponde invocar los principios que rigen las contrataciones para resolver la presente incertidumbre jurídica, siendo pertinente el principio de eficacia y eficiencia; teniendo en contexto normativo, y, las opiniones favorables del área usuaria (Gerencia de Obras e Infraestructura Pública MPA) y el órgano encargado de las contrataciones (Especialista en Logística y Abastecimiento MPA) respecto al cambio de profesional en el plantel técnico para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E INSTALACIÓN DE





"AÑO DEL BICENTENARIO, DE LA CONSOLIDACIÓN DE NUESTRA INDEPENDENCIA, Y DE LA CONMEMORACIÓN DE LAS HEROICAS BATALLAS DE JUNÍN Y AYACUCHO"

SANEAMIENTO MEDIANTE ARRASTRE HIDRÁULICO CON BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" CON CUI Nº 2311184, emite opinión legal indicando que es procedente autorizar el cambio de profesional en el plantel técnico para la ejecución de la obra en referencia;

Estando lo expuesto, y de acuerdo con la Resolución de Alcaldía Nº 004-2024-MPA/A, de fecha 04 de enero 2024, que delega atribuciones administrativas a la Gerencia Municipal, en su artículo primero, numeral 10;

SE RESUELVE. -

ARTICULO PRIMERO. – AUTORIZAR EL CAMBIO DE PROFESIONAL EN EL PLANTEL TÉCNICO para la ejecución de la obra: "CREACIÓN DEL SISTEMA DE AGUA POTABLE E HIDRÁULICO **MEDIANTE** ARRASTRE INSTALACIÓN DE SANEAMIENTO BIODIGESTORES EN LOS SECTORES LA CALERA, EL INGENIO, SAN ANTONIO, LOS ARRIENDOS, DISTRITO DE ASCOPE, PROVINCIA DE ASCOPE - LA LIBERTAD" CON CUI Nº 2311184, de acuerdo al siguiente detalle:

INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL: Ing. Romel PROFESIONAL SALIENTE:

Aleiandro Oribel Pretel, con registro CIP Nº 168669.

PROFESIONAL ENTRANTE: INGENIERO ESPECIALISTA AMBIENTAL: El Ing. Víctor

Manuel Moreno Vásquez, con registro CIP Nº 118832.

ARTICULO SEGUNDO. - ENCARGAR al Órgano Encargado de las Contrataciones la modificación del CONTRATO 003-2024-MPA, de acuerdo al presente acto resolutivo.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, al recurrente y a la Gerencia de Obras e Infraestructura Pública de la Municipalidad Provincial de Ascope, la presente resolución.

ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria la publicación en el portal de transparencia institucional de la Municipalidad Provincial de Ascope.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Municipalidad Provincial de Ascope

JULIO CESAR SANCHEZ GARCIA GERENTE MUNICIPAL

